

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: En el mes de diciembre 2025 se cuenta con contratos por evento de licitación y cotización que se detallan a continuación:



No.	Nombre del Proceso	Fecha de Adjudicado	Nombre del Proveedor	Modalidad de Compra	NOG	CONTRATO No.	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA	15/10/2025	Servicios de TI, Sociedad Anonima	Licitación	27337979	017-2025	22/12/2025	12 meses	Q 1,496,880.00
2	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA	29/10/2025	Vigilancia y Seguridad Empresarial de Guatemala, Sociedad Anonima	Licitación	27353257	018-2025	22/12/2025	12 meses	Q 2,160,000.00
	Total de eventos de licitación				2				Q 3,656,880.00
3	SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA	14/10/2025	Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anonima	Cotización	27787230	015-2025	08/12/2025	12 meses	Q 166,680.00
4	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA	14/10/2025	Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anonima	Cotización	27789403	016-2025	08/12/2025	12 meses	Q 92,100.00
5	SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE MEDICIÓN, PLANTAS GENERADORAS ELÉCTRICAS Y VEHÍCULOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA	04/11/2025	Seguros Universales, Sociedad Anonima	Cotización	27828190	028-2025	22/12/2025	12 meses	Q 425,328.00
6	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓDEM Y ROUTER DE INTERNET PARA USO DEL PERSONAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA	05/11/2025	Comunicaciones Celulares, Sociedad Anonima	Cotización	27828549	031-2025	22/12/2025	12 meses	Q 97,596.00
7	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA MODALIDAD DE CUPONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA	22/10/2025	Uno Guatemala, Sociedad Anonima	Cotización	27849228	019-2025	08/12/2025	12 meses	Q 650,000.00
	Total de eventos de cotización				5				Q 1,431,704.00

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 017-2025. EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO 006-2025, DENOMINADO: "SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 27337979.

En la Ciudad de Guatemala, el día uno de diciembre de 2025, **NOSOTROS: CARLOS CRISTIAN JOSUÉ ESPINOZA PORTILLO** de 48 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1903 22365 1901, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA DE FORMA INTERINA**, calidad que acredito por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/154-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, en el cual se me designa para ejercer como Director Ejecutivo Nacional de forma interina del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2025, inclusive; en virtud de los días de vacaciones que gozará el Director Ejecutivo Nacional, así como a lo establecido en el Artículo 16 literal c) de la Ley del Registro de Información Catastral, Decreto 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 zona 13 Colonia Aurora II del municipio de Guatemala departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y Cuantadancia número 2022-100-101-20-011. Por la otra parte **BYRON ROGELIO CONTRERAS YACH**, de 42 años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1797 33427 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 17, autorizada en la ciudad de Guatemala el 2 de junio de 2025, por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número de inscripción 1 del poder 825564-E, así mismo se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República, bajo el registro número 703520, folio 837, del libro 133 de Mandatos, el cual fue inscrito por tiempo indefinido. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es 7917487-6, señalo como lugar para recibir notificaciones la 8ª. Avenida 19-54, Condado El Naranjo, Zona 4 del municipio de Mixco departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE**



GUATEMALA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Servicio de Soporte para el Centro de Datos del Registro de Información Catastral de Guatemala, es necesario para garantizar la continuidad en la operación de los sistemas informáticos de la institución y de existir un evento que inhabilite la funcionalidad de los equipos de cómputo alojados en el Centro de Datos de las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala. Con ello se tendrán los medios necesarios para que los sistemas informáticos operen remotamente, para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades institucionales establecidas en la normativa vigente. El periodo comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026 (12 meses). El gasto se encuentra programado dentro de la actividad presupuestaria: Servicios de Tecnología de la Información. Por la naturaleza del servicio, su prestación se realizará a través de interconexión al Centro de Datos del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicado en Oficinas Centrales: 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizó la solicitud de Compra de Bienes, Suministros y Servicios con el correlativo número RIC-GTI-25-2025 de fecha 17 de julio de 2025, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Licitación del Evento número 006-2025; **b)** Dictámenes Técnicos según lo establecido en el Artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Licitación número DEN-RIC/099-2025 de fecha 27 de agosto del 2025; **d)** Nombramiento de la Junta de Licitación mediante resolución número 853-001-2025 emitida por el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, en Sesión Ordinaria realizada con fecha 11 de septiembre del 2025, lo cual quedo establecido en el Punto Cuarto; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 046-2025 de fecha 8 de octubre del 2025; **f)** Acta de Adjudicación número 052-2025 de fecha 13 de octubre del 2025, en la cual se adjudicó el Evento de Licitación a la Entidad SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud que la oferta presentada se ajustó a los Documentos de Licitación y a las Especificaciones Técnicas establecidas por "EL RIC", tanto en las solicitudes de Compra de Bienes, Suministros y Servicios, como en los Documentos de Licitación, dicho documento fue publicado en el Sistema de **GUATECOMPRAS** con fecha 15 de octubre de 2025; **g)** Resolución número 855-001-2025 de fecha 28 de octubre del 2025, mediante la cual el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, en sesión extraordinaria, aprobó lo actuado por la Junta de Licitación, lo cual fue publicado con fecha 31 de octubre del 2025 en el Sistema de **GUATECOMPRAS** y Certificación de la Resolución número 855-001-2025 extendida con fecha 10 de noviembre del 2025, por el Secretario del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, la cual fue publicada con fecha 11 de noviembre de 2025 en el Sistema de **GUATECOMPRAS**.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente instrumento es la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** que "EL RIC" formaliza a través del presente contrato administrativo, con la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Licitación que corresponden al Evento de Licitación número 006-2025. Como "EL CONTRATISTA" manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de Daños y Perjuicios a favor de "EL RIC".

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) **Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.1,496,880.00)**, a razón de 12 pagos mensuales nivelados por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q.124,740.00)**, cantidad que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen, así como los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a la Partida Presupuestaria número: 01-00-000-005-000-186-0101-31-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. b) **Forma de Pago:** "EL RIC" realizará los pagos de la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** de la manera siguiente: a) El valor total de la presente negociación se pagará en quetzales de forma mensual vencida, contra el servicio prestado y recibido a entera satisfacción de conformidad a lo contratado y se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de cuando "EL CONTRATISTA" cumpla con entregar a "EL RIC" los siguientes documentos: Factura Electrónica en Línea (FEL) con la siguiente información: **Nombre:** Registro de Información Catastral de Guatemala; **NIT:** 4491682-5; **Dirección:** 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; **Indicar:** El monto mensual del servicio prestado en el mes que corresponda, según lo estipulado en el contrato. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. b) Informe del servicio mensual prestado. c) Por parte de "EL RIC" al expediente de pago se deberá adjuntar la carta de aceptación emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información, donde haga constar que el servicio fue recibido a entera satisfacción de conformidad a lo contratado e informe presentado por "EL CONTRATISTA" debidamente aprobado.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) El **SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, tendrá un plazo de 12 meses comprendidos del **1 de enero al 31 de diciembre del 2026**, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá garantizar que el servicio se realice de forma continua e ininterrumpida, conforme a las cláusulas del presente contrato, así como a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de los Documentos de Licitación; b) La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del mismo

a la fecha de aprobación de la liquidación correspondiente. **SEXTA: TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO.** **I) TIEMPO DE ENTREGA:** “EL CONTRATISTA” deberá coordinar todas las acciones y actividades que garanticen que prestará el servicio de soporte para el Centro de Datos contratado a partir del día **1 de enero del 2026**; **b)** El plazo de inicio de las acciones y actividades para la prestación del servicio comenzará el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema de **GUATECOMPRAS** de la aprobación del presente contrato; **c)** Para la prestación del servicio “EL CONTRATISTA” deberá presentar un cronograma donde se detallen todas las acciones y actividades que realizará para garantizar que el servicio iniciará a prestarse a partir del día 1 de enero del 2026; **d)** Dicho cronograma deberá actualizarse y presentarse con fechas reales al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema de **GUATECOMPRAS** de la aprobación del presente contrato a efecto que el mismo sea aprobado por la Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC”. **II) FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** **a)** La Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC”, designará un responsable que tendrá las funciones de verificar y velar que todas las acciones y actividades previas que realizará “EL CONTRATISTA” garanticen que el servicio contratado estará listo a partir del día 1 de enero del 2026, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas; **b)** “EL CONTRATISTA” el día hábil siguiente al inicio de la prestación del servicio contratado, deberá hacer entrega a la persona designada por “EL RIC” de un informe pormenorizado sobre todas las acciones y actividades previas realizadas, el cual deberá ser emitido en papel membretado, firmado y sellado por el Mandatario Especial con Representación de “EL CONTRATISTA”; **c)** La persona responsable designada por “EL RIC”, dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles posterior a la recepción del informe pormenorizado de “EL CONTRATISTA”, deberá emitir un informe a la Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC”, en el cual hará constar que las actividades y acciones previas por parte de “EL CONTRATISTA” fueron realizadas según lo establecido en el presente contrato y que el servicio dará inicio sin ningún problema a partir del 1 de enero del 2026; **d)** El Gerente de Tecnología de la Información de “EL RIC”, posteriormente de haber recibido y aprobado los informes presentados por el responsable designado por “EL RIC” y por “EL CONTRATISTA” deberá emitir la carta de aceptación correspondiente. Dichos documentos deberán ser entregados al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de “EL RIC” en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la recepción de dichos informes. **SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN Y FORMA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** **a) LUGAR DE PRESTACIÓN:** Por la naturaleza del servicio la prestación se realizará en el lugar donde se ubica el Centro de Datos de “EL CONTRATISTA”, cuya dirección es 8ª. Avenida 19-54, Condado El Naranjo, Zona 4 del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, con interconexión al Centro de Datos principal de “EL RIC”, ubicado en la 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. **b) FORMA DE RECEPCIÓN:** La Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC”, durante la ejecución del servicio contratado servirá de enlace entre “EL RIC” y “EL CONTRATISTA” y constituirá la contraparte institucional, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del presente contrato, quien llevará el control del servicio contratado, recibirá los informes

mensuales emitidos por "EL CONTRATISTA" y aceptará el servicio prestado mensualmente. Dichas recepciones se efectuarán de la forma siguiente: **b.1) RECEPCIONES MENSUALES DEL SERVICIO.** b.1.1) "EL CONTRATISTA" durante el plazo de ejecución del presente contrato y dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes de prestación del servicio contratado, entregará a la Gerencia de Tecnología de la Información de "EL RIC" un informe sobre el servicio prestado y la factura electrónica en línea -FEL-correspondiente. b.1.2) La Gerencia de Tecnología de la Información de "EL RIC", dentro de un plazo no mayor de 3 días hábiles siguientes de haber recibido y aprobado el informe mensual presentado por "EL CONTRATISTA", emitirá la carta de aceptación respectiva, donde hará constar que el servicio fue recibido a entera satisfacción y de conformidad con lo contratado, dichos documentos conformarán el expediente de pago por parte de "EL RIC". **b.2) RECEPCIÓN FINAL Y TOTAL DEL SERVICIO:** b.2.1) Al finalizar la ejecución del servicio contratado y que el mismo se encuentre pagado en su totalidad, el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de "EL RIC", solicitará a la Autoridad Administrativa Superior, el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora. b.2.2) La Autoridad Administrativa Superior de "EL RIC" procederá con el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento. b.2.3) La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, deberá realizar la recepción total y final del servicio contratado y su liquidación de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO:** A solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL RIC" se podrá suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con lo establecido en los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.** Para "EL RIC" se entenderá como caso fortuito y/o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual en la ejecución del presente contrato, en los que no intervengan ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de responsabilidad del cumplimiento del presente contrato de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines de este contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales "EL RIC" no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como "EL CONTRATISTA" me obligo a presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente

contrato y previo a que la Autoridad Superior apruebe el mismo, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, la que deberá ser equivalente al 10% del valor total del presente contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que **"EL RIC"**, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la totalidad del servicio contratado, en las condiciones establecidas por **"EL RIC"**. Asimismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del presente contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. **"EL RIC"** hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: **a)** Por falta de cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, así como, por falta definitiva en la prestación del servicio contratado. **b)** Si el servicio contratado no corresponde a lo licitado y adjudicado. **b.) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, deberá presentar a **"EL RIC"**, Seguro de Caución que garantice la calidad y funcionamiento del servicio contratado, que cubra el valor de fallas y/o desperfectos que le sean imputables o de ser necesario el cambio, que aparecieren durante su vigencia, asimismo para garantizar los niveles del servicio de la forma siguiente: 99% en equipos físicos Sin Alta Disponibilidad, 99.5% en equipos físicos Con Alta Disponibilidad, 99.9% en equipos virtuales en servicio de nube virtual y 99.99% en infraestructura electromecánica. **"EL CONTRATISTA"** otorgará a favor de **"EL RIC"**, Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros 3 días hábiles del mes de enero del año 2026. Dicha Fianza se constituirá por el 15% del monto total del presente contrato la cual tendrá vigencia de 12 meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **"EL RIC"** hará efectiva esta Garantía, Fianza, o Seguro de Caución por las siguientes causas: i) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no atienda en el período requerido el servicio de soporte; ii) Falta de calidad del servicio, fallas o desperfectos imputables a **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA: VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD.** Si **"EL CONTRATISTA"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"EL RIC"** variando la calidad o cantidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionado con el pago de una multa del 100% del valor que represente a la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumpla con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** le podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del presente contrato; **c)** Ejecución de la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento. Las sanciones

pecuniarias serán impuestas de conformidad a lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por Daños y Perjuicios. Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los Daños y Perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de contratación independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. **"EL RIC"**, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, el cual se encuentra regulado en el Capítulo VII de la Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará un Acta que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, o si en caso hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada en cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la Fianza o Seguro de Caucción a que está obligado conforme al presente contrato; **d)** Si cometiere actos Dolosos o Culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del presente contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base al Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica, en la que conste el incumplimiento de la Entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del mismo, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva



notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes.

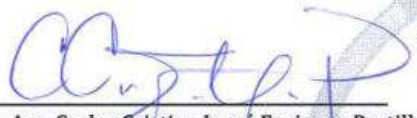
DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. “EL RIC” en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de “EL CONTRATISTA”, hará efectiva la Fianza o Seguro de Caucción respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la autoridad competente de “EL RIC”, en el cual conste el incumplimiento de la Entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA.** “EL RIC” lo hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él “EL RIC”, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad Afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la Póliza de la Fianza o Seguro de Caucción, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la Fianza o Seguro de Caucción constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a Juicio Arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la Póliza de Fianza o Seguro de Caucción correspondiente, todo lo anterior debe constar en la Póliza respectiva. En caso de reclamo del monto de las Fianzas o Seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la Vía Sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Como “EL CONTRATISTA” me comprometo ante “EL RIC” a cumplir con los términos de confidencialidad y manejo de la información, así como la aceptación de las restricciones del acceso a la información institucional y la información en caso de no continuidad del servicio contratado, lo cual se encuentra establecido en Acta Notarial de fecha 7 de octubre de 2025 autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Andrea Paola Citalán Sosa. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA”, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo a lo establecido en la legislación Guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como “EL CONTRATISTA” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como a los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACION JURADA.** Yo “EL CONTRATISTA”, manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones

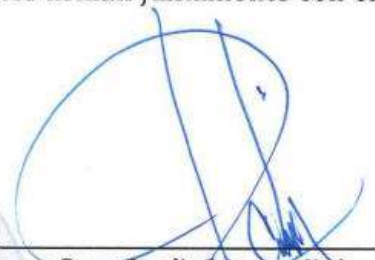
establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial suscrita con fecha 7 de octubre de 2025 en la ciudad de Guatemala, autorizada por la Notaria Andrea Paola Citalán Sosa. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Documentos de Licitación del Evento número 006-2025 según lo establecido en los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. b) La Oferta presentada por la Entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA.** c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS.** **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La recepción final y liquidación del presente contrato, se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, la que hará constar en Acta que el servicio fue prestado de forma satisfactoria debiendo proceder a la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por el Consejo Directivo de "EL RIC" a través de la Resolución número 855-001-2025 de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 28 de octubre del 2025 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades contratantes deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Nosotros **ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ y BYRON ROGELIO CONTRERAS YACH**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 5 hojas tamaño oficio, las 4 primeras impresas a ambos lados y la quinta únicamente en su anverso todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.

(f) 
Ing. Agr. Carlos Cristian Josué Espinoza Portillo
Director Ejecutivo Nacional Interino
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f) 
Byron Rogelio Contreras Yach
Mandatario Especial con Representación
Servicio de TI, Sociedad Anónima.

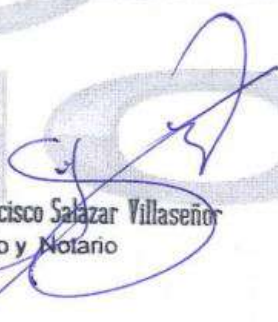
AUTÉNTICA En la ciudad de Guatemala, el uno de diciembre de dos mil veinticinco, como Notario. **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por el Ingeniero Agrónomo **CARLOS CRISTIAN JOSUÉ ESPINOZA PORTILLO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos tres, veintidós mil trescientos sesenta y cinco un mil novecientos uno (1903 22365 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **BYRON ROGELIO CONTRERAS YACH**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos noventa y siete, treinta y tres mil cuatrocientos veintisiete, cero ciento uno (1797 33427 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero diecisiete guion dos mil veinticinco (017-2025) contenido en cinco hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, en la cual consta la presente razón de legalización de firmas, quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.

(f) 
Ing. Agr. Carlos Cristian Josué Espinoza Portillo
Director Ejecutivo Nacional Interino
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f) 
Byron Rogelio Contreras Yach
Mandatario Especial con Representación
Servicio de TI, Sociedad Anónima.

ANTE MÍ:




Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 018-2025. EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO 007-2025, DENOMINADO: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 27353257.

En la Ciudad de Guatemala, el día uno de diciembre de 2025, **NOSOTROS: CARLOS CRISTIAN JOSUÉ ESPINOZA PORTILLO** de 48 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1903 22365 1901, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA DE FORMA INTERINA**, calidad que acredito por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/154-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, en el cual se me designa para ejercer como Director Ejecutivo Nacional de forma interina del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2025, inclusive; en virtud de los días de vacaciones que gozará el Director Ejecutivo Nacional, por lo que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 zona 13 Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y número de Cuentadancia 2022-100-101-20-011. Por la otra parte comparece **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR**, de 72 años de edad, casado, guatemalteco, Mayor del Ejército de Guatemala retirado, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2736 98818 1609 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Acta Notarial de mi Nombramiento de fecha 20 de mayo de 2024, autorizada en esta ciudad por el Notario Leonel Estuardo Andrade Pereira e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro 747397, Folio 723, del Libro 833 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente por ser indefinido. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es 80837735, señalo como lugar para recibir notificaciones la 17 calle 7-50 Zona 13, Aurora I, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 5792 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución 001-2022 de la Dirección



General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado que el Registro de Información Catastral de Guatemala, carece de un servicio propio de seguridad y vigilancia, resulta necesario contratar dicho servicio a efecto de fortalecer los métodos de seguridad para salvaguardar sus bienes e instalaciones y estar informados sobre cualquier eventualidad que pudiera surgir relacionado con la seguridad de la institución. El gasto para dicho servicio se encuentra programado en la actividad presupuestaria correspondiente. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los siguientes correlativos: **1)** RIC-DA-291-2025 de fecha 18 de julio de 2025; **2)** RIC-DM-SE-103-2025 de fecha 21 de julio de 2025; **3)** RIC-DM-P-75-2025 de fecha 21 de julio de 2025; **4)** RIC-DM-I-113-2025 de fecha 21 de julio de 2025; **5)** RIC-DM-BV-141-2025 de fecha 22 de julio de 2025; **6)** RIC-DM-AV-81-2025 de fecha 23 de julio de 2025; **7)** RIC-DM-ZCH-158-2025 de fecha 21 de julio de 2025 y **8)** RIC-ESCAT-63-2025 de fecha 28 de julio de 2025, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Licitación del Evento número 007-2025. **b)** Dictámenes Técnicos según lo establecido en los Artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de los Documentos de Licitación identificado como DEN-RIC/101-2025 de fecha 27 de agosto de 2025. **d)** Acuerdo de Aprobación de Modificación a los Documentos de Licitación, número DEN-RIC/122-2025 de fecha 3 de octubre de 2025. **e)** Nombramiento de la Junta de Licitación mediante Resolución 853-002-2025 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de “**EL RIC**” de fecha de 11 de septiembre del 2025, la cual se encuentra contenida en el punto Quinto del Acta número 853-2025. **f)** Acta de Recepción y Apertura de Plicas número 058-2025 de fecha 22 de octubre del 2025. En la cual la Junta de Licitación nombrada para el efecto recepcionó la única oferta presentada dentro el Evento denominado: “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**”. **g)** Acta de Evaluación y Adjudicación identificada con el número 063-2025 de fecha 28 de octubre del 2025, en la cual se adjudicó el Evento objeto del presente contrato a la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que la misma cumplió con todos los requisitos requeridos en los Documentos de Licitación y llenó las calidades solicitadas en las Especificaciones Técnicas del Evento de Licitación respectivo, así como la calificación de la oferta resultó satisfactoria y conveniente a los intereses de “**EL RIC**”. **h)** Resolución No. 856-001-2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, mediante la cual el Consejo Directivo del RIC, aprobó lo actuado por la Junta de Licitación, la cual fue publicada con fecha 10 de noviembre de 2025 en el Sistema de **GUATECOMPRAS** y Certificación de la Resolución número 856-001-2025 extendida con fecha 19 de noviembre del 2025, por el Secretario del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, la cual fue publicada con fecha 24 de noviembre de 2025 en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN**

CATASTRAL DE GUATEMALA que “**EL RIC**” formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la Entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Licitación número 007-2025 que corresponden a dicho Evento. Como “**EL CONTRATISTA**” manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de Daños y Perjuicios a favor de “**EL RIC**”.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) **Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUETZALES (Q.2,160,000.00)**, a razón de 12 pagos mensuales nivelados por la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES (Q.180,000.00)**, cantidad que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen, así como los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a las Partidas Presupuestarias números: a) 11-00-000-001-000-197-0301-11-0000-0000; b) 01-00-000-002-000-197-0101-11-0000-0000; c) 11-00-000-001-000-197-0101-31-0000-0000; d) 11-00-000-001-000-197-1501-11-0000-0000; e) 11-00-000-001-000-197-1703-11-0000-0000; f) 11-00-000-001-000-197-1601-11-0000-0000; g) 11-00-000-001-000-197-1901-11-0000-0000 y h) 11-00-000-001-000-197-1804-11-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de “**EL RIC**” de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. b) **Forma de Pago:** “**EL RIC**” realizará el pago por la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** de la manera siguiente: a) El valor total de la negociación se pagará en quetzales, de forma mensual vencida, contra el servicio prestado y recibido a entera satisfacción de conformidad a lo contratado, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de cuándo “**EL CONTRATISTA**” cumpla con entregar a “**EL RIC**” los siguientes documentos: Factura Electrónica en Línea (FEL) con la siguiente información: **Nombre:** Registro de Información Catastral de Guatemala; **NIT:** 4491682-5; **Dirección:** 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; **Indicar:** El monto mensual del servicio prestado en el mes que corresponda, según lo estipulado en el contrato. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. “**EL CONTRATISTA**” deberá entregar la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio contratado. Asimismo deberá contar con el oficio donde conste la supervisión y control de los agentes de seguridad ubicados en Oficinas Centrales, Oficinas Anexas, Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral, y Direcciones Municipales. Por parte de “**EL RIC**” se deberá adjuntar al expediente las cartas de aceptación respectivas. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** a) **EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, será por un periodo de 12 meses comprendidos del **1 de enero al 31 de diciembre del 2026**. b) La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del presente contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: FORMA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** a)



FORMAS DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO: Cada dependencia solicitante de **"EL RIC"** designará un responsable, quien durante la ejecución del servicio contratado, será el enlace entre **"EL RIC"** y **"EL CONTRATISTA"** y constituirá la contraparte institucional, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del presente contrato, llevará el control del servicio prestado y dará por aceptado dicho servicio mensualmente. Al inicio de la vigencia de la prestación del servicio contratado, en cada ubicación de las dependencias solicitantes **"EL CONTRATISTA"** entregará al responsable designado una carta con el membrete de la entidad, firmada y sellada por el Gerente General y Representante Legal en la cual indique: 1) Confirmación del inicio de la prestación del servicio y 2) Nombres y apellidos de los agentes asignados al lugar por tipo de turno. Dichas cartas deberán contar con la firma y sello de recibido de cada una de las dependencias solicitantes de **"EL RIC"**. Las mismas serán consolidadas por **"EL CONTRATISTA"** y entregadas posteriormente al Departamento Administrativo de **"EL RIC"**. Por su parte **"EL CONTRATISTA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles después del inicio de la prestación del servicio contratado, deberá poner a disposición del Departamento Administrativo de **"EL RIC"**, los expedientes de los agentes de seguridad que se encuentren prestando el servicio en las diferentes ubicaciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Evento de Licitación antes mencionado. **b) El SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** deberá prestarse en cada una de las siguientes ubicaciones: **a.1)** Oficinas Centrales: 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II ciudad de Guatemala; **a.2)** Oficinas Anexas: 4ª. Avenida 13-24 Zona 9 ciudad de Guatemala; **a.3)** Escuela de Formación y Capacitación Para el Desarrollo Territorial y Catastral, 15 Avenida "A" 5-45 Zona 13 ciudad de Guatemala y en las siguientes Direcciones Municipales: **a.4)** Dirección Municipal de Izabal: Lotificación Santa Bárbara, Morales departamento de Izabal; Dirección Municipal de Petén: 6ª. Calle 02-48 Zona 1, Barrio La Ermita, San Benito departamento de Petén; Dirección Municipal de Sacatepéquez-Escuintla: Calle de la Pila Colorada No. 1, San Felipe de Jesús, Antigua Guatemala departamento de Sacatepéquez; Dirección Municipal de Zacapa-Chiquimula: Barrio La Reforma, frente al Colegio Vespertino, Zacapa departamento de Zacapa; Dirección Municipal de Baja Verapaz: Km. 146.5 ruta a Salamá, Aldea Nuevo San Juan, Salamá departamento de Baja Verapaz y Dirección Municipal de Alta Verapaz: 4ª. Calle 7-09 Zona 04 municipio de Cobán departamento de Alta Verapaz, la prestación del servicio se realizará de acuerdo a lo establecido y requerido en el Capítulo 3. Especificaciones Técnicas de los Documentos de Licitación respectivos. **SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL RIC"** se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con lo establecido en los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **El CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**, para **"EL RIC"** se entenderá como caso fortuito y/o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual en la ejecución del presente contrato, en los que no intervengan ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de responsabilidad en el cumplimiento del presente contrato de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del presente contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprenderá entre otras causas las

siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales **"EL RIC"** no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN: DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Superior apruebe el mismo, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, la que deberá ser equivalente al 10% del valor total del presente contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que **"EL RIC"**, haya recibido a entera satisfacción la totalidad del servicio contratado, en las condiciones establecidas por **"EL RIC"**. Asimismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del presente contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. **"EL RIC"** hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caucción, entre otras, por las siguientes causas: **1)** Por falta de cumplimiento del presente contrato de acuerdo con la Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta definitiva en la prestación del servicio contratado. **2)** Si el servicio contratado corresponde a lo ofertado y adjudicado. **NOVENA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si **"EL CONTRATISTA"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"EL RIC"** variando la calidad o cantidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionado con el pago de una multa del 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. Asimismo **"EL RIC"** se reserva el derecho de solicitar el cambio de los agentes cuando: a) Estos no cumplan con los requisitos contenidos en las Especificaciones Técnicas; b) Cuando los agentes asignados no cumplan con brindar el servicio solicitado y c) Cuando el personal administrativo de **"EL RIC"** encargado de dar seguimiento al servicio de seguridad, lo estime pertinente sin perjuicio de aplicar la multa establecida en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley



de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por Daños y Perjuicios. Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las leyes. Asimismo **"EL RIC"** demandará la compensación de Daños y Perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la presente contratación, independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. **"EL RIC"**, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, el cual se encuentra regulado en el Capítulo VII de la Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para efecto de las conciliaciones que se pudieran entablar se faccionará el Acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, o si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada en cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la Fianza o Seguro de Caucción a que está obligado conforme al presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del presente contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base al Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que conste el incumplimiento de la Entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del mismo, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de 5 días hábiles

siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo contratado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la Fianza o Seguro de Caucción respectiva, con base al informe que emita la Gerencia Administrativa Financiera, la cual se presentará a la Autoridad competente de "EL RIC", en la que conste el incumplimiento de la Entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la Entidad Afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la Póliza de la Fianza o Seguro de Caucción, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo, cobranza judicial o extrajudicial de la Fianza o Seguro de Caucción constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a Juicio Arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia competentes, conforme a los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la Póliza de Fianza o Seguro de Caucción correspondiente, todo lo anterior debe constar en la Póliza de la Fianza o Seguro de Caucción respectiva. En caso de reclamo del monto de las Fianzas o Seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la Vía Sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA QUINTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al Delito de Cohecho, y las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo a lo establecido en la legislación Guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACION JURADA.** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada, no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de fecha 30 de septiembre del 2025 autorizada por el Notario Leonel Estuardo Andrade Pereira. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Documentos de Licitación del Evento número 007-2025 según

lo establecido en los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **b)** La Oferta presentada por la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **c)** La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento del presente Contrato. **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La recepción final y liquidación del presente contrato, se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, la que hará constar en Acta que el servicio contratado fue prestado en forma satisfactoria debiendo proceder a la liquidación del mismo. **DÉCIMA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD:** Como "EL CONTRATISTA" me obligo ante "EL RIC" a mantener absoluta confidencialidad respecto al manejo de la información, a la cual se tenga acceso durante la prestación del servicio contratado. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por el Consejo Directivo de "EL RIC" a través de Resolución número 856-001-2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, mediante la cual el Consejo Directivo de "EL RIC", en Sesión Extraordinaria aprobó lo actuado por la Junta de Licitación, la cual fue publicada con fecha 10 de noviembre de 2025 en el Sistema de **GUATECOMPRAS** y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Nosotros **ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ** y **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio impresas a ambos lados todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.

(f) 
Ing. Agr. Carlos Cristian Josué Espinoza Portillo
Director Ejecutivo Nacional Interino
Registro de Información Catastral de Guatemala



(f) 
Denis Humberto Paredes Escobar
Gerente General y Representante Legal
VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE
GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.



AUTÉNTICA En la ciudad de Guatemala, el uno de diciembre de dos mil veinticinco, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por el Ingeniero Agrónomo **CARLOS CRISTIAN JOSUÉ ESPINOZA PORTILLO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos tres, veintidós mil trescientos sesenta y cinco, un mil novecientos uno (1903 22365 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos treinta y seis, noventa y ocho mil ochocientos dieciocho, un mil seiscientos nueve (2736 98818 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero dieciocho guion dos mil veinticinco (018)-2025) contenido en cinco hojas de papel bond tamaño oficio, las cuatro primeras impresas en su anverso y reverso y la presente únicamente en su anverso en la cual consta la razón de legalización de firmas, quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.

(f) 
Ing. Agr. Carlos Cristian Josué Espinoza Portillo
Director Ejecutivo Nacional Interino
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f) 
Denis Humberto Paredes Escobar
Gerente General y Representante Legal
VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE
GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANTE MÍ:




Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 015-2025. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 009-2025, DENOMINADO: "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 27787230. -----

En la Ciudad de Guatemala, el día 21 de noviembre de 2025, NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación –CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal 188-2024 de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "EL RIC", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21ª. Calle, 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y Cuentadancia número 2022-100-101-20-011. Por la otra parte: CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ, de 46 años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1663 46314 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con el testimonio de la Escritura Pública número 39 de fecha 08 de agosto de 2025, autorizada en esta ciudad por la Notaria Marilyn Sánchez Flores e inscrita en el Archivo General de Protocolos del Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, a la inscripción número 1 del PODER 839788-E, Mandato que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- de la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, es 9929290, señalo como lugar para recibir notificaciones la 7a. Avenida 12-39 zona 1, del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como "EL CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que actuamos es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo para la adquisición del "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; b) Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), como autoridad competente en materia catastral, tiene a su cargo establecer, mantener y actualizar el catastro nacional; por lo que resulta necesario contar con un enlace punto a punto que

interconecte las plataformas tecnológicas institucionales con el Centro de Datos de Oficinas Centrales del RIC, a fin de garantizar la operatividad del proceso catastral y el desarrollo de las actividades administrativas relacionadas. El gasto correspondiente se encuentra debidamente programado dentro de la actividad presupuestaria respectiva. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los siguientes correlativos: RIC-CPSC-13-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, RIC-DM-AV-86-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, RIC-DM-BV-155-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, RIC-DM-I-124-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, RIC-DM-P-96-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, RIC-DM-SE-120-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, RIC-DM-ZCH-186-2025 de fecha 13 de agosto de 2025, RIC-ESCAT-67-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, RIC-GTI-31-2025 de fecha 20 de agosto de 2025 y RIC-GTI-30-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: a) Documentos de Cotización del Evento número 009-2025. b) Dictámenes Técnicos según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. c) Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/107-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025. d) Nombramiento de la Junta de Cotización número DEN-RIC/120-2025 de fecha 03 de octubre de 2025. e) Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 044-2025 de fecha 07 de octubre de 2025. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas dentro del evento denominado: "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA" f) Acta de Adjudicación identificada con número 050-2025 de fecha 13 de octubre del 2025 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA en virtud que la oferta presentada se ajusta a los Documentos de Cotización y a las especificaciones técnicas establecidas por "EL RIC" tanto en las solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios, como en los Documentos de Cotización, publicados en el Sistema de GUATECOMPRAS. g) Acuerdo de Dirección DEN-RIC/140-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta Cotización, publicado con fecha 31 de octubre de 2025 en el Sistema de GUATECOMPRAS. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente es la contratación del "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA", que "EL RIC" formaliza a través del presente contrato administrativo, con la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como "EL CONTRATISTA" manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL RIC". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** i) Valor del Contrato: El valor total del presente contrato es de ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta quetzales (Q.166,680.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen, así como los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a las Partidas Presupuestarias número: 11-00-000-001-000-113-0101-11-

0000-0000, 11-00-000-001-000-113-1601-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-1501-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-1804-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-1703-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-0301-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-1901-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-0101-31-0000-0000, 01-00-000-005-000-113-0101-11-0000-0000, 01-00-000-005-000-113-0101-11-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. ii) Forma de Pago: **"EL RIC"** realizará el pago por la contratación del "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA", de la manera siguiente: a) El valor total de la negociación se pagará en quetzales, de forma mensual vencida, contra el servicio prestado y recibido a entera satisfacción de conformidad a lo contratado y se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de cuando **"EL CONTRATISTA"** cumpla con entregar al **"RIC"** los siguientes documentos: i) **Factura Electrónica en Línea -FEL-**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio con la información siguiente: **Nombre:** Registro de Información Catastral de Guatemala, **NIT:** 4491682-5, **Dirección:** 21 Calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, **Indicar:** el monto mensual del servicio prestado en el mes que corresponda. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja e ii) **Informe mensual del servicio prestado.** b) Por parte del **"RIC"**, al expediente de pago se deberán adjuntar los documentos descritos en el numeral 1.3, subnumeral 1.3.5, literal a), numeral romano iii) de los documentos de cotización del presente evento. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** a) El plazo del período del servicio de enlace de datos es de doce (12) meses, contados a partir del 01 de enero de 2026 al día 31 de diciembre de 2026. b) La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del presente contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** a) **LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** La instalación, configuración y prestación del servicio, debe realizarse en cada uno de los lugares y ubicaciones descritos en el Capítulo 3 Especificaciones Técnicas de los documentos de cotización. b) **FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** a) La Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala designará un responsable, que tendrá la función de verificar y velar que todas las acciones y actividades previas a realizar por el contratista, relacionadas con la instalación y configuración del servicio, que se lleven a cabo de la manera contratada. b) El contratista, el día hábil siguiente del inicio de la prestación del servicio, entregará al responsable designado por el RIC, un informe pormenorizado sobre todas las acciones y actividades que realizó, el cual debe ser emitido en papel con membrete, firmado y sellado por el propietario, representante legal o mandatario del contratista, al mismo debe adjuntar fotocopia simple de todas las constancias de instalación y configuración que correspondan. c) El responsable designado por el RIC, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles **posteriores a la recepción del informe pormenorizado del "Contratista"** y de las constancias de instalación y configuración, entregará **un informe** a la Gerencia de Tecnología de la Información del **"RIC"**, en el cual debe hacer constar que todo lo realizado por **"EL CONTRATISTA"** fue efectuado según lo contratado y que la prestación del servicio dio inicio sin ningún problema el día 1 de enero de 2026. d) El Gerente de Tecnología de la Información del **"RIC"**, posteriormente de haber recibido y aprobado los informes presentados por el responsable designado por el **"RIC"** y por **"EL**

CONTRATISTA", emitirá la carta de aceptación correspondiente. Dichos documentos los entregará al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores de haber recibido los informes. C) **FORMA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Cada dependencia solicitante del **"RIC"**, designará un responsable, quien durante la ejecución del servicio contratado será el enlace entre el **"RIC"** y **"EL CONTRATISTA"** y constituirán la contraparte institucional, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del contrato, llevar el control del servicio prestado y dar por aceptado el servicio prestado mensualmente. C.1) **RECEPCIONES MENSUALES DEL SERVICIO:** Cada dependencia solicitante, finalizado el mes de servicio y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, emitirá y trasladará a la Gerencia de Tecnología de la Información del **"RIC"**, la carta de aceptación donde haga constar que el servicio fue recibido a entera satisfacción y de conformidad con lo contratado. **"EL CONTRATISTA"** durante el plazo de ejecución del contrato y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del mes de prestación del servicio, debe entregar a la Gerencia de Tecnología de la Información del **"RIC"** un informe sobre el servicio prestado y la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente. La Gerencia de Tecnología de la Información del **"RIC"**, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de haber recibido y aprobado el informe mensual presentado por **"EL CONTRATISTA"**; procederá a trasladarlo junto con la factura electrónica en línea -FEL- y las cartas de aceptación emitidas por todas las dependencias, al Departamento Administrativo del **"RIC"**, para que formen parte del expediente de pago. La Gerencia de Tecnología de la Información del **"RIC"**, durante la ejecución del servicio contratado, será la responsable de recibir los informes mensuales emitidos por **"EL CONTRATISTA"** y dar por aprobados los mismos.

SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA. a) **"EL CONTRATISTA"** coordinará todas las acciones y actividades relacionadas con la instalación y configuración del servicio en cada una de las direcciones descritas en el Capítulo 3 Especificaciones Técnicas, que garanticen que el mismo estará en perfecto funcionamiento y listo para iniciar a partir del día 01 de enero de 2026. b) Para la prestación del servicio, **"EL CONTRATISTA"** presentará un cronograma donde se detallen todas las acciones y actividades previas que realizará, relacionadas con la instalación y configuración para garantizar la prestación del servicio; mismas que iniciarán el día hábil siguiente de que este contrato haya sido aprobado. c) Dicho cronograma se actualizará y presentará con fechas reales al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del presente Contrato, para que sea aprobado por la Gerencia de Tecnología de la Información del **"RIC"**.

OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL RIC"** se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala.

NOVENA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. a) **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo, la Fianza o Seguro de Caucción de cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, equivalente al 10% del valor total del contrato como lo establecen los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 58 de su Reglamento, dicha



garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y de funcionamiento de las del servicio ofertado, en las condiciones establecidas por "EL RIC". Así mismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más 30 días calendario adicionales. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: i) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como, por la falta de entrega definitiva de la prestación del servicio contratado. ii) Si el servicio contratado, no corresponde a lo cotizado y adjudicado. b) DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: El contratista de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley, debe presentar a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, -RIC-, seguro de caución que garantice la calidad y funcionamiento del servicio y que cubra el valor de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante la vigencia de la presente fianza; así mismo, el contratista debe garantizar el servicio de la manera que establece el contrato. El oferente otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá ser entregada a requerimiento del Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC, conforme a lo indicado en el numeral 1.5.3. Dicha fianza se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato y la cual tendrá una vigencia de catorce (14) meses, comprendidos del 01 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2027. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza Seguro o de Caución por las siguientes causas: i) En el caso de suscitarse 3 eventos de interrupción en una misma ubicación, que excedan la penalización máxima de la tabla de "Nivel de servicio" indicado en las especificaciones técnicas y que ocurran durante el mes de ejecución. ii) Falta de calidad del servicio, fallas o desperfectos imputables al contratista y iii) Si el servicio entregado no corresponde a lo cotizado y adjudicado. d) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: Las pólizas de las fianzas o seguros de caución, deben entregarse en los plazos indicados. En el caso de la garantía, fianza o seguro de caución de sostenimiento de oferta, la cual va incluida en la oferta; es la Junta de Cotización la responsable de verificar la autenticidad de la misma. "EL CONTRATISTA" entregará la póliza original de la fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato en la Unidad de Asesoría Jurídica del "EL RIC", para que revise y verifique su autenticidad y se gestione la aprobación del mismo. La póliza original de la fianza o seguro de calidad y funcionamiento, debe presentarse al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral de Guatemala. Dicho Departamento, deberá realizar la revisión, verificación y autenticidad de la misma para que forme parte del expediente. **DÉCIMA: VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD Y EL RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** a) Si yo "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionando con el



pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. b) El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones de entrega del servicio solicitado, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a lo estipulado en la Ley. Base Legal: Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 62 Bis del Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92; del Congreso de la República de Guatemala d) Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. **"EL RIC"**, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto, de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en el se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; g) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; h) Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de "EL RIC", en la que conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo, para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva las fianzas o seguros de caución respectivas con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala y que se presentará a la Autoridad competente de "EL RIC", en el cual conste el incumplimiento de la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. En relación a los gastos y costas procesales, como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACION JURADA.** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada, no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de fecha 30 de septiembre del 2025 autorizada por la Notaria Marilyn Sánchez Flores. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL**

CONTRATO. Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Documentos de Cotización del evento número 009-2025 según lo establecido en los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. b) La Oferta presentada por la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La recepción final y liquidación del presente contrato, se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, la que hará constar en acta, que el servicio fue prestado en forma satisfactoria debiendo proceder a la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por "EL RIC" a través del Acuerdo número DEN-RIC/140-2025 de fecha 28 de octubre de 2025 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Nosotros SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 04 hojas tamaño oficio impresas en su lado anverso y reverso todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f) 
César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación
TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

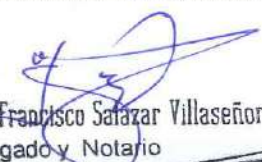
AUTÉNTICA. En la ciudad de Guatemala, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, como Notario. DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero quince guion dos mil veinticinco (015-2025) contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su lado anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f) 
César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación
TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

ANTE MI:


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 016-2025. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 010-2025, DENOMINADO: "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 27789403.

En la Ciudad de Guatemala, el día 25 de noviembre de 2025, **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024 de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21^a. Calle, 10-58 de la zona 13 Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y Cuentadancia número 2022-100-101-20-011. Por la otra parte **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ** de 46 años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1663 46314 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, lo que acredito con Testimonio de la Escritura Pública número 39 autorizada en la ciudad de Guatemala, el 8 de agosto del 2025 por la Notaria Marilyn Sánchez Flores, inscrito el 14 de agosto de 2025 en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo inscripción número 1 del poder 839788-E; e inscrito con fecha 19 de agosto de 2025 ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al registro número 704552, folio 210, del libro 134 de Mandatos, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima es 9929290, señalo como lugar para recibir notificaciones la 7^a. Avenida 12-39 Zona 1 del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE**

GUATEMALA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. "EL RIC"**, requiere el servicio de Acceso a Internet para cumplir con sus actividades administrativas conexas, servicio de correo institucional externo, portal institucional y consultas a los sitios web, comunicaciones que son indispensables en el desarrollo del proceso catastral. El gasto para dicho servicio se encuentra programado en la actividad presupuestaria correspondiente. Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los siguientes correlativos: **1)** RIC-GTI-28-2025 de fecha 20 de agosto de 2025; **2)** RIC-ESCAT-66-2025 de fecha 12 de agosto de 2025; **3)** RIC-DM-AV-87-2025 de fecha 12 de agosto de 2025; **4)** RIC-DM-BV-156-2025 de fecha 12 de agosto de 2025; **5)** RIC-DM-I-125-2025 de fecha 12 de agosto de 2025; **6)** RIC-DM-ZCH-187-2025 de fecha 13 de agosto de 2025; **7)** RIC-DM-P-95-2025 de fecha 12 de agosto de 2025; **8)** RIC-DM-SE-119-2025 de fecha 12 de agosto de 2025; **9)** RIC-GTI-29-2025 de fecha 13 de agosto de 2025 y **10)** RIC-CPSC-14-2025 de fecha 13 de agosto de 2025, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 010-2025. **b)** Dictámenes Técnicos según lo establecido en los Artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/109-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025. **d)** Acuerdo de Nombramiento de la Junta de Cotización número DEN-RIC/121-2025 de fecha 3 de octubre del 2025. **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 045-2025 de fecha 7 de octubre del 2025. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas dentro del Evento denominado: **"SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**. **f)** Acta de Adjudicación identificada con número 051-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, en la cual se adjudicó el Evento objeto del presente contrato a la entidad **Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima**, en virtud que la oferta presentada se ajustó a los Documentos de Cotización y a las Especificaciones Técnicas establecidas por **"EL RIC"**, tanto en las solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios, como en los Documentos de Cotización, publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **g)** Acuerdo de Dirección número DEN-RIC/135-2025 de fecha 24 de octubre de 2025, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta de Cotización, el cual fue publicado con fecha 29 de octubre de 2025 en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente

documento es la contratación del **SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** que "EL RIC" formaliza a través del presente contrato administrativo, con la entidad **Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima**, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente Evento. Como "EL CONTRATISTA" manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de Daños y Perjuicios a favor de "EL RIC". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **NOVENTA Y DOS MIL CIEN QUETZALES (Q.92,100.00)**, a razón de doce pagos mensuales nivelados por la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q.7,675.00)**, cantidad que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen, así como los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a las Partidas Presupuestarias números: **a) 11-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000; b) 01-00-000-005-000-113-0101-11-0000-0000; c) 11-00-000-001-000-113-0301-11-0000-0000; d) 11-00-000-001-000-113-1703-11-0000-0000; e) 11-00-000-001-000-113-1901-11-0000-0000; f) 11-00-000-001-000-113-1804-11-0000-0000; g) 11-00-000-001-000-113-1501-11-0000-0000; h) 11-00-000-001-000-113-1601-11-0000-0000; i) 11-00-000-001-000-113-0101-31-0000-0000 y j) 01-00-000-005-000-113-0101-11-0000-0000**, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **b) Forma de Pago:** "EL RIC" realizará el pago de la contratación del **SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** de la manera siguiente: **a)** El valor total de la negociación se pagará en quetzales, de forma mensual vencida, contra el servicio prestado y recibido a entera satisfacción de conformidad a lo contratado y se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de cuando "EL CONTRATISTA" cumpla con entregar a "EL RIC" los siguientes documentos: Factura Electrónica en Línea (FEL) con la siguiente información: **Nombre:** Registro de Información Catastral de Guatemala; **NIT:** 4491682-5; **Dirección:** 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; **Indicar:** El monto mensual del servicio prestado en el mes que corresponda, según lo estipulado en el presente contrato. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio contratado e informe mensual del servicio prestado. Cada dependencia solicitante de "EL RIC" designará un responsable, quien durante la ejecución del servicio contratado será el enlace entre "EL RIC" y "EL CONTRATISTA" y constituirá la contraparte institucional, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del presente contrato, llevará el control del servicio y dará por aceptado el servicio prestado mensualmente. La Gerencia de Tecnología de la Información de "EL RIC" será

la responsable de recibir los informes mensuales emitidos por “EL CONTRATISTA” y será quien de la aprobación de los mismos. Cada dependencia de “EL RIC” finalizado el mes de servicio prestado y dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, deberá emitir y trasladar a la Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC”, la carta de aceptación donde haga constar que el servicio fue recibido a entera satisfacción de conformidad a lo establecido en el presente contrato. “EL CONTRATISTA” durante el plazo de ejecución del presente contrato y dentro de los primeros 5 días del mes de prestación del servicio deberá entregar a la Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC”, un informe sobre el servicio prestado y la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente. La Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC” dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles siguientes de haber recibido y aprobado el informe mensual presentado por “EL CONTRATISTA” procederá a trasladarlo junto con la factura electrónica en línea -FEL- y las cartas de aceptación emitidas por todas las dependencias correspondientes, al Departamento Administrativo de “EL RIC” para que conforme el expediente de pago. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

a) EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, será por un periodo de 12 meses comprendidos del **1 de enero al 31 de diciembre del 2026.** **b)** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del presente contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** El SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA deberá prestarse en cada una de las siguientes ubicaciones: **a.1)** Oficinas Centrales: 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, municipio de Guatemala departamento de Guatemala; **a.2)** Oficinas Anexas: 4ª. Avenida 13-24 Zona 9, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **a.3)** Escuela de Formación y Capacitación Para el Desarrollo Territorial y Catastral, 15 Avenida “A” 5-45 Zona 13, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **a.4)** Oficina de la Coordinación de Productos y Servicios Catastrales, Oficina 202, 2º. Nivel, Edificio Heraldo, 6ª, Calle 2-21 Zona 9, municipio de Guatemala departamento de Guatemala y en las siguientes Direcciones Municipales: **a.5)** Dirección Municipal de Izabal: Lotificación Santa Bárbara, municipio de Morales, departamento de Izabal; Dirección Municipal de Petén: 6ª. Calle 02-48 Zona 1, Barrio La Ermita, San Benito, departamento de Petén; Dirección Municipal de Sacatepéquez-Escuintla: Calle de la Pila Colorada No. 1, San Felipe de Jesús, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; Dirección Municipal de Zacapa-Chiquimula: Barrio La Reforma, frente al Colegio Vespertino, municipio de Zacapa, departamento de Zacapa; Dirección Municipal de Baja Verapaz: Km. 146.5 ruta a Salamá, Aldea Nuevo San Juan, municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz y Dirección Municipal de Alta Verapaz: 4ª. Calle 7-09 Zona 4 municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a lo establecido y requerido en el Capítulo 3. Especificaciones Técnicas de los Documentos de Cotización respectivos. **SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** “EL CONTRATISTA” deberá coordinar todas las acciones y actividades relacionadas con la instalación y configuración del servicio en cada una de las direcciones descritas en el

Capítulo 3 Especificaciones Técnicas anteriormente indicadas, que garanticen que el mismo estará en perfecto funcionamiento y listo para iniciar a partir del día **1 de enero del año 2026**. Para la prestación del servicio **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar un cronograma donde detalle todas las acciones y actividades previas que realizará relacionadas con la instalación y configuración para garantizar la prestación del servicio contratado, las cuales iniciaran el día hábil siguiente a la aprobación del presente contrato. Dicho cronograma deberá actualizarse y presentarse con fechas reales al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de **"EL RIC"** el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema de **GUATECOMPRAS** de la aprobación del presente contrato, para que el mismo sea aprobado por la Gerencia de Tecnología de la Información de **"EL RIC"**. Las acciones y actividades descritas en el cronograma, iniciaran el día hábil siguiente de que este haya sido aprobado. **OCTAVA: FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** a) La Gerencia de Tecnología de la Información de **"EL RIC"** designará un responsable, que tendrá la función de verificar y velar que todas las acciones y actividades previas a realizarse por **"EL CONTRATISTA"**, relacionadas con la instalación y configuración del servicio, se lleven a cabo de la manera contratada; b) **"EL CONTRATISTA"** al día hábil siguiente del inicio de la prestación del servicio contratado, deberá hacer entrega al responsable designado por **"EL RIC"**, de un informe pormenorizado sobre todas las acciones y actividades que realizó, el cual deberá ser emitido en papel con membrete, firmado y sellado por el Mandatario Especial con Representación de **"EL CONTRATISTA"**, al mismo se deberá adjuntar fotocopia simple de todas las constancias de instalación y configuración que correspondan; c) El responsable designado por **"EL RIC"**, dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la recepción del informe pormenorizado de **"EL CONTRATISTA"** y de las constancias de instalación y configuración, deberá emitir un informe a la Gerencia de Tecnología de la Información de **"EL RIC"**, en el cual hará constar que todo lo realizado por **"EL CONTRATISTA"** fue efectuado según lo establecido en el presente contrato y que la prestación del servicio dará inicio sin ningún problema a partir del día **1 de enero del 2026** y d) El Gerente de Tecnología de la Información de **"EL RIC"** posteriormente de haber recibido y aprobado los informes presentados por el responsable designado por **"EL RIC"** y **"EL CONTRATISTA"**, deberá emitir la carta de aceptación correspondiente. Dichos documentos deberán ser entregados al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de **"EL RIC"** en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la recepción de los informes. **NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL RIC"** se podrá suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad a lo establecido en los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 43 de su Reglamento. **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.** Para **"EL RIC"** se entenderá como caso fortuito y/o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la ejecución del presente contrato, en los que no intervengan ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para los fines del presente contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprenderá entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales **"EL RIC"** no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, la que deberá ser equivalente al 10% del valor total del presente contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que **"EL RIC"**, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción lo contratado en las condiciones establecidas por **"EL RIC"**. Asimismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. **"EL RIC"** hará efectiva esta garantía, Fianza o Seguro de Caucción, entre otras, por las siguientes causas: **1) Por falta de cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta definitiva en la prestación del servicio contratado. 2) Si el servicio contratado no corresponde a lo ofertado y adjudicado.** **b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá presentar a **"EL RIC"**, Seguro de Caucción que garantice la calidad y funcionamiento del servicio contratado y que cubra el valor de fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante su vigencia, asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá garantizar un nivel de servicio de 7x24x365 y contar con una disponibilidad permanente, y en caso de fallas en la disponibilidad del servicio atribuibles a **"EL CONTRATISTA"** durante el mes calendario en alguna de las ubicaciones según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas. **"EL CONTRATISTA"** otorgará a favor de **"EL RIC"** dicha Fianza de Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá ser entregada dentro de los 3 días hábiles del mes de enero del año 2026. Dicha Fianza deberá constituirse por el 15% del monto total del presente contrato, la cual tendrá una vigencia de 14 meses comprendidos a partir del 1 de enero del 2026 al 28 de febrero

del 2027. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. "EL RIC" hará efectiva dicha Garantía, Fianza, Seguro o Caución por las siguientes causas: **a)** En el caso de suscitarse 3 eventos de interrupción en una misma ubicación, que excedan la penalización máxima de la tabla de "Nivel de servicio" indicado en las Especificaciones Técnicas y que ocurran durante el mes de ejecución; **b)** Por falta de calidad del servicio, fallas o desperfectos imputables a "EL CONTRATISTA"; **c)** Si el servicio entregado no corresponde a lo ofertado y adjudicado. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD.** Si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionado con el pago de una multa del 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumplo con las obligaciones contractuales, "EL RIC" me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del presente contrato; **c)** Ejecución de la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad a lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por Daños y Perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los Daños y Perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de contratación independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. "EL RIC" se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "EL CONTRATISTA" en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará un Acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como "EL CONTRATISTA" renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado del presente contrato, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan o si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a "EL RIC", adquiriendo este contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el

presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la Fianza o Seguro de Caucción a que está obligado conforme al presente contrato; **d)** Si cometiere actos Dolosos o Culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del presente contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base al Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que conste el incumplimiento de la Entidad **Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del mismo, para lo cual la Autoridad Competente, resolverá sobre la terminación del mismo y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **"EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la Fianza o Seguro de Caucción respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que presentará a la autoridad competente de **"EL RIC"**, en la cual conste el incumplimiento de la Entidad **Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima**; **"EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él **"EL RIC"**, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad Afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado en donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la Póliza de la Fianza o Seguro de Caucción, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo, cobranza judicial o extrajudicial de la Fianza o Seguro de Caucción constituida y cumplimiento de la Garantía que la misma representa, no será sometido a Juicio Arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la Póliza de Fianza o Seguro de Caucción correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza

respectiva. En caso de reclamo del monto de las Fianzas o Seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la Vía Sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “**EL CONTRATISTA**”, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo a lo establecido en la legislación Guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Competente de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como “**EL CONTRATISTA**” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACION JURADA.** Yo “**EL CONTRATISTA**”, manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de fecha 2 de octubre del 2025 autorizada en ésta ciudad por el Notario José Alberto Cruz Revolorio. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Documentos de Cotización del Evento número 010-2025, según lo establecido en los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. b) La Oferta presentada por la entidad **Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima**. c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del presente Contrato. d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La recepción final y liquidación del presente contrato, se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, la que hará constar en Acta que el servicio fue prestado en forma satisfactoria debiendo proceder a la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por “**EL RIC**” a través del Acuerdo Número DEN-RIC/135-2025 de fecha 24 de octubre 2025 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Nosotros **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 5 hojas tamaño oficio, impresas a ambos lados todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el

cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

(f)


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)


César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación de la
Entidad Telecomunicaciones de Guatemala,
Sociedad Anónima.

AUTÉNTICA En la ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos catorce, cero ciento uno (1663 46314 0101) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero dieciseis guion dos mil veinticinco (016-2025), contenido en cinco hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.

(f)


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

(f)


César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación de la
Entidad Telecomunicaciones de Guatemala,
Sociedad Anónima.

ANTE MÍ:


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (028-2025). EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 012-2025, DENOMINADO: "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE MEDICIÓN, PLANTAS GENERADORAS ELÉCTRICAS Y VEHÍCULOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 27828190.

En la Ciudad de Guatemala, el día once de diciembre de 2025, **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala** y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024 de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21ª. Calle, 10-58 de la zona 13 Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y Cuentadancia número 2022-100-101-20-011. Por la otra parte **ERICK ROLANDO SAAVEDRA VELEZ**, de 64 años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1580 94069 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con Testimonio de la Escritura Pública número 312 autorizada en la ciudad de Guatemala, el 23 de junio del 2025 por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña, inscrito el 03 de julio de 2025 en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo inscripción número 1 del poder 831240-E; e inscrito con fecha 10 de julio de 2025 ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al registro número 704004, folio 25, del libro 134 de Mandatos, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima es 324396, señalo como lugar para recibir notificaciones la 4ª. Calle 7-73 Zona 9 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación con la que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE MEDICIÓN, PLANTAS GENERADORAS ELÉCTRICAS Y VEHÍCULOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** De conformidad con las solicitudes de compras presentadas por las Dependencias del RIC se

determina que la adquisición del Evento de Cotización No 012-2025, para la contratación del Servicio de Póliza de Seguro para Equipo de Cómputo, Equipo de Medición, Plantas Generadoras Eléctricas y Vehículos del Registro de Información Catastral de Guatemala, es indispensable ante cualquier eventualidad, por un período de 12 meses, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026. Dicho gasto se encuentra programado en la actividad presupuestaria de Servicios de Dirección y Coordinación. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los correlativos: RIC-DM-AV-90-2025, RIC-DM-BV-165-2025, RIC-DM-SE-124-2025, RIC-DA-345-2025, RIC-DM-ZCH-194-2025, RIC-DM-P-111-2025, RIC-ESCAT-70-2025 y RIC-DM-I-135-2025, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 012-2025; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/116-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025. **d)** Acuerdo de Nombramiento de la Junta de Cotización número DEN-RIC/129-2025 de fecha 16 de octubre del 2025. **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 060-2025 de fecha 24 de octubre del 2025. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas dentro del Evento denominado: **"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE MEDICIÓN, PLANTAS GENERADORAS ELÉCTRICAS Y VEHÍCULOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**. **f)** Acta de Adjudicación identificada con número 064-2025 de fecha 30 de octubre de 2025, en la cual se adjudicó el Evento objeto del presente contrato a la entidad **Seguros Universales, Sociedad Anónima**, en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección número DEN-RIC/150-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta de Cotización, el cual fue publicado con fecha 18 de noviembre de 2025 en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente documento es para la contratación del **"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE MEDICIÓN, PLANTAS GENERADORAS ELÉCTRICAS Y VEHÍCULOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"** que **"EL RIC"** formaliza a través del presente contrato administrativo, con la entidad **Seguros Universales, Sociedad Anónima**, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente Evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de Daños y Perjuicios a favor de **"EL RIC"**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **a) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES (Q.425,328.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- así mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará a los números de Partidas siguientes: **a)** 01-00-000-002-000-191-0101-11-0000-0000; **b)** 11-00-000-001-000-191-0101-31-0000-0000; **c)** 11-00-000-001-000-191-1601-11-0000-0000; **d)** 11-00-000-001-000-191-1501-11-0000-0000; **e)** 11-00-000-001-000-191-1804-11-0000-0000; **f)** 11-00-000-001-000-191-1703-11-0000-0000; **g)** 11-00-000-001-000-191-1901-11-0000-0000;

h) 11-00-000-001-000-191-0301-11-0000-0000; así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **b) FORMA DE PAGO:** "EL RIC" realizará el pago de la contratación del "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE MEDICIÓN, PLANTAS GENERADORAS ELÉCTRICAS Y VEHÍCULOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA" de la manera siguiente: **a)** El valor total de la negociación se pagará en quetzales, en un solo pago y se realizará dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de cuando "EL CONTRATISTA" cumpla con entregar a "EL RIC" el siguiente documento: **i)** Factura Electrónica en Línea (FEL) con la información siguiente: Nombre: Registro de Información Catastral de Guatemala; NIT: 4491682-5; Dirección: 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; Indicar: el monto según lo estipulado en el presente contrato. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días hábiles después de que el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC, haya realizado el aviso correspondiente. **b)** Por parte de "EL RIC", al expediente de pago se deberá adjuntar los documentos descritos en el numeral 1.3, subnumeral 1.3.5, literal c) que constan dentro de los documentos del Evento de Cotización No. 012-2025. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **a)** El servicio de póliza de seguro tendrá un plazo de doce (12) meses, contados a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. **b)** El período de cobertura, será de las 00:00 horas del 01 de enero de 2026 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026. Sin embargo, si al inicio de la vigencia de la póliza, no se ha publicado en el Sistema GUATECOMPRAS el Acuerdo de Aprobación del Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete al resguardo de los bienes (esto a partir de las 00:00 horas del 01 de enero de 2026) hasta la publicación respectiva. **c)** El contratista garantizará que el servicio se realizará de forma continua e ininterrumpida, conforme las cláusulas del presente contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas de los documentos de cotización. **b)** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** **A) TIEMPO DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La entrega de las pólizas de seguro, por parte de "EL CONTRATISTA" debe realizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS del Acuerdo de Aprobación del Contrato. **B) LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** La prestación del servicio, debe realizarse de conformidad a lo estipulado en Capítulo 3 de las Especificaciones Técnicas de los Documentos de Cotización del Evento No 012-2025, de la manera siguiente: **a) Ramo de vehículos con cobertura total:** El contratista asistirá a los vehículos del Registro de Información Catastral de Guatemala, incluidos en la póliza o resguardo, en el lugar del siniestro, en cualquier lugar de la República de Guatemala, Centroamérica y México las 24 horas del día, todos los días del año (incluyendo días de asueto y descanso); **b) Ramo de Equipo Electrónico con cobertura total:** Se realizarán los reclamos conforme se describe en los cuadros de las coberturas correspondientes según lo estipulado en el Capítulo 3 Especificaciones Técnicas. **C) FORMA DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **a)** El Departamento Administrativo de El Registro de Información Catastral de Guatemala designará un responsable Administrativo, para la recepción de las pólizas emitidas por El Contratista. **b)** El contratista, deberá hacer entrega de las pólizas de seguro al responsable administrativo designado por el RIC dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS del acuerdo de Aprobación del Contrato. **SÉPTIMA: FORMA DE**

Qui

RECEPCIÓN DEL SERVICIO: a) El responsable designado por el RIC, tendrá un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de las pólizas de seguro, para que realice su revisión y aceptación. Al finalizar las correcciones y revisión de las pólizas, deberá entregar un informe pormenorizado al Jefe del Departamento Administrativo, en el cual debe hacer constar que las pólizas de seguro fueron recibidas en su totalidad y aceptadas a entera satisfacción de conformidad con lo contratado y que la prestación del servicio dio inicio sin ningún problema el día 1 de enero de 2026. b) El Jefe del Departamento Administrativo del Registro de Información Catastral de Guatemala, posteriormente de haber recibido y aprobado el informe presentado por el responsable designado por el RIC, deberá emitir la carta de aceptación correspondiente. Dichos documentos los debe entregar al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores de haber recibido el informe. **OCTAVA: RECEPCIONES MENSUALES DEL SERVICIO:** i) El Departamento Administrativo del Registro de Información Catastral de Guatemala, designará un responsable administrativo, quien durante la ejecución del servicio contratado será el enlace entre el RIC y el contratista y constituirá la contraparte institucional, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del contrato, llevar el control del servicio prestado y dar por aceptado el servicio prestado mensualmente. **NOVENA: RECEPCIÓN FINAL Y TOTAL DEL SERVICIO:** i) Al finalizar la ejecución del servicio contratado, que no se encuentre ningún reclamo pendiente de solventar o en trámite, y que el mismo se encuentre pagado en su totalidad, el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral solicitará a la Autoridad Administrativa Superior del RIC el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora; ii) La Autoridad Administrativa Superior del RIC procederá con el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; iii) La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, deberá realizar la recepción total y final del servicio contratado y su liquidación de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** A solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL RIC" se podrá suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad a lo establecido en los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y 43 de su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y los Artículos 55 numeral 1, Artículo 56 numeral 1 y Artículo 58 del Reglamento, me obligo a constituir a favor y a entera satisfacción de "EL RIC", un seguro de caución, equivalente al 10% del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicho seguro será presentado por parte de "EL CONTRATISTA", dentro un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 53 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que "EL RIC", haya recibido a entera satisfacción la totalidad del servicio contratado, en las condiciones establecidas por "EL RIC" conforme lo establecido en el Artículo 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. Asimismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza, deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado

Am

para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. "EL RIC" hará efectiva esta garantía, Fianza o Seguro de Caucción, entre otras, por las siguientes causas: 1) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta definitiva en la prestación del servicio contratado. 2) Si las coberturas y demás condiciones ofertadas y adjudicadas, no están contempladas o son diferentes a las establecidas en la póliza que entregue el contratista. Si el servicio contratado, no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD.** Si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionado con el pago de una multa del 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumplo con las obligaciones contractuales, "EL RIC" me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad a lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; d) Compensación por Daños y Perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los Daños y Perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de contratación independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. "EL RIC" se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "EL CONTRATISTA" en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen, se faccionará un Acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como "EL CONTRATISTA" renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado del presente contrato, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan o si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a "EL RIC", adquiriendo este contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA QUINTA: RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones en la entrega e inicio de la prestación del servicio contratado, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a lo estipulado en la ley. Base Legal: Artículo 85 de la ley, Artículo 62 Bis del Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Si "EL CONTRATISTA" fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si no presenta la Fianza o Seguro de Caucción a que está obligado conforme al presente

contrato; **d)** Si cometiere actos Dolosos o Culposos en perjuicio de "EL RIC" a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del presente contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO.** En caso que "EL RIC" decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base al Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que conste el incumplimiento de la Entidad **Seguros Universales, Sociedad Anónima**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del mismo, para lo cual la Autoridad Competente, resolverá sobre la terminación del mismo y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la Fianza o Seguro de Caucción respectiva, con base al informe que emita la Gerencia Administrativa Financiera y que presentará a la autoridad competente de "EL RIC", en la cual conste el incumplimiento de la Entidad **Seguros Universales, Sociedad Anónima**; "EL RIC" lo hará del conocimiento a "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él, "EL RIC" dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad Afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado en donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la Póliza de la Fianza o Seguro de Caucción, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo, cobranza judicial o extrajudicial de la Fianza o Seguro de Caucción constituida y cumplimiento de la Garantía que la misma representa, no será sometido a Juicio Arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la Póliza de Fianza o Seguro de Caucción correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza respectiva. En caso de reclamo del monto de las Fianzas o Seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la Vía Sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA NOVENA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo a lo establecido en la legislación Guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Competente de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **VIGÉSIMA: DECLARACION JURADA.** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del

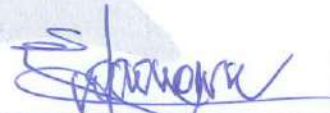
Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de fecha 15 de octubre del 2025 autorizada en ésta ciudad por el Notario Manolo Jose Enriquez Rosales. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Documentos de Cotización del Evento número 012-2025, según lo establecido en los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. b) La Oferta presentada por la entidad **Seguros Universales, Sociedad Anónima.** c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del presente Contrato. d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS.** **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por "EL RIC" a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/150-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA:** Nosotros **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y ERICK ROLANDO SAAVEDRA VELEZ**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio, las primeras tres hojas impresas en su anverso y reverso, la cuarta impresa únicamente en su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.

(f)



Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)



Erick Rolando Saavedra Velez
Mandatario Especial con Representación de la Entidad
Seguros Universales, Sociedad Anónima.

AUTÉNTICA En la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **ERICK ROLANDO SAAVEDRA VELEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil quinientos ochenta, noventa y cuatro mil sesenta y nueve cero ciento uno (1580 94069 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número CERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (028-2025), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras tres impresas en su anverso y reverso, la cuarta únicamente en su lado anverso y la presente en la que consta la razón de legalización de firmas respectivas, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de Gonzalez
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f) 
Erick Rolando Saavedra Velez
Mandatario Especial con Representación de la Entidad
Seguros Universales, Sociedad Anónima.

ANTE MÍ:


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 031-2025. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 013-2025, DENOMINADO: "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓDEM Y ROUTER DE INTERNET PARA USO DEL PERSONAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA" NOG: 27828549.

En la Ciudad de Guatemala, el día 15 de diciembre de 2025, NOSOTROS: **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024 de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21ª. Calle, 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y Cuentadancia número 2022-100-101-20-011. Por la otra parte: **HÉCTOR ALEJANDRO JIMÉNEZ BATREZ**, de 49 años de edad, casado, Ingeniero Industrial, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2629 33454 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandatario Especial con Representación** de la entidad denominada **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 35, autorizada en la ciudad de Guatemala el 19 de junio de 2025, por el Notario José Gabriel Orizábal Nájera e inscrito en el Archivo General de Protocolos del Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, a la inscripción número 1 del PODER 830314-E, y en el Registro Mercantil General de la República al número 703897, folio 997, del libro 133 de Mandatos, el cual se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA** es 5498104, señalo como lugar para recibir notificaciones: kilómetro 9.5 Carretera a El Salvador (CA-1), Edificio Plaza Tigo, Torre 1, Nivel 3, Entrada a Monte Bello I, del municipio de Santa Catarina Pinula departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que actuamos es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo para la adquisición del "**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓDEM Y ROUTER DE INTERNET PARA USO DEL PERSONAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo

Comunicaciones Celulares, S.A

Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; b) Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** "EL RIC" como autoridad competente en materia catastral, tiene a su cargo establecer, mantener y actualizar el catastro nacional; por lo que resulta necesaria la contratación del servicio de telefonía móvil para 41 líneas telefónicas, 5 modem y 1 router de Internet para su uso en las Oficinas Centrales, Direcciones Municipales, Ventanillas de Atención al Usuario y Archivo General, con el fin de mantener comunicación constante desde cualquier ubicación, para coordinar y supervisar las actividades institucionales, por un periodo de 12 meses, correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026. El gasto correspondiente se encuentra debidamente programado dentro de la actividad presupuestaria respectiva. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con el siguiente correlativo: RIC-DA-339-2025 de fecha 28 de agosto de 2025, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: a) Documentos de Cotización del Evento número 013-2025. b) Dictámenes Técnicos según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. c) Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/118-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025. d) Nombramiento de la Junta de Cotización número DEN-RIC/130-2025 de fecha 16 de octubre de 2025. e) Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 061-2025 de fecha 27 de octubre de 2025. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas dentro del evento denominado: **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓDEM Y ROUTER DE INTERNET PARA USO DEL PERSONAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**. f) Acta de Adjudicación identificada con el número 065-2025 de fecha 31 de octubre del 2025, en la cual se adjudicó el Evento objeto del presente contrato a la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA** en virtud que la oferta presentada se ajustó a los Documentos de Cotización y a las Especificaciones Técnicas establecidas por "EL RIC", tanto en la solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios, como en los Documentos de Cotización, publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. g) Acuerdo de Dirección DEN-RIC/151-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta Cotización, el cual fue publicado con fecha 21 de noviembre de 2025 en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la contratación del **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓDEM Y ROUTER DE INTERNET PARA USO DEL PERSONAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que "EL RIC" formaliza a través del presente contrato administrativo, con la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al Evento antes relacionado. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de Daños y Perjuicios a favor

Comunicaciones Celulares, S./

de "EL RIC". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) Valor del Contrato: El valor total del presente contrato es de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q.97,596.00)** a razón de 12 cuotas de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES QUETZALES (Q.8,133.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen, así como los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a la Partida Presupuestaria número: 01-00-000-002-000-113-0101-11-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. b) Forma de Pago: "EL RIC" realizará el pago por la contratación del "**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓDEM Y ROUTER DE INTERNET PARA USO DEL PERSONAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**", de la manera siguiente: a) El valor total de la negociación se pagará en quetzales, de forma mensual vencida, contra el servicio prestado y recibido a entera satisfacción de conformidad a lo contratado y se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de cuando "**EL CONTRATISTA**" cumpla con entregar al "**RIC**" los siguientes documentos: **Factura Electrónica en Línea -FEL-** con la información siguiente: **Nombre:** Registro de Información Catastral de Guatemala. **NIT:** 4491682-5. **Dirección:** 21 Calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. **Indicar:** El monto mensual del servicio prestado en el mes que corresponda, periodo de facturación e identificación de los números de telefonía móvil, según lo estipulado en el presente contrato. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar la factura correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio. **QUINTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIEMPO DE ENTREGA.** a) **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Servicio de Telefonía Móvil, Módem y Router de Internet, tendrá un plazo de 12 meses contados a partir del **1 de enero y finalizará el 31 de diciembre del 2026.** b) **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del presente contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. c) **TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** "**EL CONTRATISTA**" dentro de los 5 días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio contratado, deberá coordinar con el responsable designado por el Departamento Administrativo de "EL RIC" las acciones y actividades relacionadas con la entrega de los aparatos telefónicos, módems de Internet portátiles y módem fijo tipo Router, así como su instalación y configuración de lo que corresponda de acuerdo a lo requerido en el Capítulo 3 Especificaciones Técnicas de los Documentos de Cotización relacionados. **SEXTA: LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO Y FORMA DE ENTREGA DEL EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** a) **LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.** "**EL CONTRATISTA**" deberá prestar el servicio contratado de conformidad a lo establecido y requerido en el Capítulo 3. De las Especificaciones Técnicas del Evento de Cotización relacionado. b) **FORMA DE ENTREGA DEL EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL EQUIPO.** b.1) El Departamento Administrativo de "EL RIC" designará un responsable, que tendrá la función de la recepción de los aparatos telefónicos, módems de internet portátiles y módem fijo tipo router, asimismo coordinará la instalación y configuración de este último, de conformidad a lo contratado,

Comunicaciones Celulares, S.A.

de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 3. Especificaciones Técnicas y al procedimiento establecido correspondiente. **b.2)** El Departamento Administrativo, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de haber iniciado la prestación del servicio contratado, deberá trasladar al Departamento de Compras de Bienes y Servicios la carta de aceptación respectiva, adjuntando todos los documentos de respaldo correspondientes. **SÉPTIMA. FORMA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.** El Departamento Administrativo de "EL RIC", durante la ejecución del servicio contratado será el enlace entre "EL RIC" y "EL CONTRATISTA" y constituirá la parte institucional, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del presente contrato. **a) RECEPCIONES MENSUALES DEL SERVICIO: a.1) "EL CONTRATISTA"** durante el plazo de ejecución del presente contrato y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del mes de prestación del servicio, deberá entregar al Departamento Administrativo de "EL RIC" la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente y **a.2)** El Departamento Administrativo de "EL RIC" deberá integrar la documentación del expediente de pago conforme al procedimiento administrativo correspondiente, donde haga constar que el servicio fue recibido a entera satisfacción. **b) RECEPCIÓN FINAL Y TOTAL DEL SERVICIO. b.1)** Al finalizar la ejecución del servicio contratado y que el mismo se encuentre pagado en su totalidad, el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de "EL RIC" solicitará a la Autoridad Administrativa Superior de "EL RIC" el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora. **b.2)** La Autoridad Administrativa Superior de "EL RIC" procederá con el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y **b.3)** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, deberá realizar la recepción total y final del servicio contratado y su liquidación de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL RIC" se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como "EL CONTRATISTA" me obligo a presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo, la Fianza o Seguro de Caucción de cumplimiento a favor de "EL RIC", que deberá ser por el equivalente al 10% del valor total del presente contrato como lo establecen los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que "EL RIC", haya recibido a entera satisfacción la totalidad del servicio contratado, en las condiciones establecidas por "EL RIC". Así mismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza deberá ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo para garantizar la ejecución del presente contrato, más 30 días calendario adicionales. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caucción, entre otras, por las siguientes causas: i) Por falta de cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones y demás documentos contractuales, así como, por la falta de entrega definitiva de

Comunicaciones Celulares, S.A.

la prestación del servicio contratado. ii) Si el servicio contratado, no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **b) DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, deberá presentar a favor de "EL RIC", seguro de caución que garantice la calidad y funcionamiento de los equipos y que cubra el valor de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. "EL CONTRATISTA" deberá garantizar que el servicio sea prestado de forma continua 7x24x365, con un estándar de Alta Disponibilidad de 97% es decir que el tiempo de caída del servicio no exceda de 3% días/año. "EL CONTRATISTA" otorgará a favor de "EL RIC", Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros 3 días hábiles del mes de enero de 2026. Dicha fianza se constituirá por el 15% del monto total del presente contrato y tendrá una vigencia de 14 meses, comprendidos del **01 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2027**. Dicho Seguro de Caución deberá ser emitido por una institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza Seguro o de Caución por las siguientes causas: **i) Falta de calidad del servicio, fallas o desperfectos imputables a "EL CONTRATISTA" y ii) Si el servicio entregado no corresponde a lo Cotizado y Adjudicado.** **DÉCIMA: VARIACION EN LA CALIDAD Y CANTIDAD, RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA"; contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en las fechas y condiciones en la entrega de los equipos contratados e inicio en la prestación de los servicios, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 62 Bis del Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumplo con las obligaciones contractuales, "EL RIC" me podrá imponer las siguientes sanciones: **a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del presente contrato; c) Ejecución de la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento.** Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad a lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **d) Compensación por Daños y Perjuicios**, sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los Daños y Perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la presente contratación independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. "EL RIC", se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "EL CONTRATISTA", en caso de incumplimiento, regulado en el Capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento,

Comunicaciones Celulares, S.A.

interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionarán el Acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, o si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada en cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta las Fianzas o Seguros de Caucción a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos Dolosos o Culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del presente contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base al Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en la que conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación del relacionado Acuerdo, para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **"EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, una vez agotados los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en el presente contrato hará efectivas las Fianzas o Seguros de Caucción respectivas con base al informe que emita la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** y que se presentará a la Autoridad competente, en el cual conste el incumplimiento de la Entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **"EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la

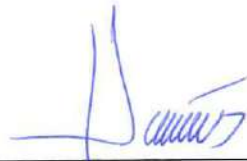
Comunicaciones Celulares, S

documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él **"EL RIC"**, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad Afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la Póliza de la Fianza o Seguro de Caución, quedará entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo, cobranza judicial o extrajudicial de la Fianza o Seguro de Caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a Juicio Arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la Póliza de la Fianza o Seguro de Caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la Póliza respectiva. En caso de reclamo del monto de las Fianzas o Seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la Vía Sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo **"EL CONTRATISTA"** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al Delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACION JURADA.** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de fecha 22 de octubre del 2025, autorizada por el Notario Rigoberto García Ramírez. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Documentos de Cotización del Evento número 013-2025, según lo establecido en los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. b) La Oferta presentada por la entidad COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA. c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO y FINIQUITO:** Para efectos de la liquidación del presente contrato y la emisión del finiquito recíproco entre ambas partes, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por **"EL RIC"** a través del Acuerdo número DEN-RIC/151-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comunicaciones Celulares, S.A.

VIGÉSIMA PRIMERA: Nosotros SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y HÉCTOR ALEJANDRO JIMÉNEZ BATREZ, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio impresas en su lado anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f) 
Ing. Héctor Alejandro Jiménez Batrez
Mandatario Especial con Representación
COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Comunicaciones Celulares, S.A

AUTÉNTICA. En la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, como Notario. DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y HÉCTOR ALEJANDRO JIMÉNEZ BATREZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos veintinueve, treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cero ciento uno (2629 33454 0101), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero treinta y uno guion dos mil veinticinco (031-2025) contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su lado anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, en la cual consta la presente razón de legalización de firmas, quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f) 
Ing. Héctor Alejandro Jiménez Batrez
Mandatario Especial con Representación
COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Comunicaciones Celulares, S.A

ANTE MÍ:


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 019-2025. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 015-2025, DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA MODALIDAD DE CUPONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 27849228.

En la Ciudad de Guatemala, el día 2 de diciembre de 2025, **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024 de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21ª. Calle, 10-58, zona 13 Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y Cuentadancia número 2022-100-101-20-011. Por la otra parte **MARIO ALBERTO ESTRADA CUÉLLAR**, de 65 años de edad, casado, Guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1718 63259 0608 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la Entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 5, autorizada en la ciudad de Guatemala el 10 de febrero del 2025 por la Notaria Andrea Michelle Cabrera del Cid, el cual se encuentra inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número 1 del poder 801111-E, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número 701396, folio 841, del libro 132 de Mandatos, el cual se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es 321052, señalo como lugar para recibir notificaciones la 11 Calle 2-20, Zona 10, Conjunto Avia, Torre 3, Nivel 19, Oficina 1901 del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA MODALIDAD DE CUPONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; b) Resolución**

UNO
Guatemala

001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado que el Registro de Información Catastral de Guatemala, requiere para cumplir con sus actividades la movilización de vehículos y funcionamiento de las plantas generadoras de electricidad propiedad de "EL RIC", así como la realización de comisiones de trabajo internas y externas en el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas de las Oficinas Centrales, Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral -ESCAT- y Direcciones Municipales, por lo que en cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con número correlativo: RIC-DA-346-2025 de fecha 29 de agosto de 2025, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: a) Documentos de Cotización del Evento número 015-2025. b) Dictámenes Técnicos según lo establecido en los Artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. c) Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/112-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025. d) Nombramiento de la Junta de Cotización contenido en Acuerdo número DEN-RIC/125-2025 de fecha 8 de octubre del 2025. e) Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 053-2025 de fecha 14 de octubre del 2025. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó la oferta presentada dentro del Evento denominado: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA MODALIDAD DE CUPONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". f) Acta de Adjudicación identificada con número 057-2025 de fecha de 21 de octubre del 2025, en la cual se adjudicó el Evento objeto del presente contrato a la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA en virtud que la oferta presentada se ajustó a los Documentos de Cotización y a las Especificaciones Técnicas establecidas por "EL RIC" tanto en las solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios, como en los Documentos de Cotización, publicadas en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. g) Acuerdo de Dirección número DEN-RIC/145-2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta Cotización, el cual fue publicada con fecha 6 de noviembre de 2025 en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA MODALIDAD DE CUPONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** que "EL RIC" formaliza a través del presente contrato administrativo, con la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al Evento de Cotización número 015-2025. Como "EL CONTRATISTA" manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de Daños y Perjuicios a favor de "EL RIC". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.650,000.00)**, cantidad que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen, así como los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a la Partida Presupuestaria número:

01-00-000-002-000-262-0101-11-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, dicha partida se encuentra respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número 63424381, de fecha 13 de noviembre de 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. **b) Forma de Pago:** "EL RIC" realizará el pago correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA MODALIDAD DE CUPONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** de la manera siguiente: **a)** El valor total de la negociación se pagará en quetzales, contra la entrega total de los cupones de combustible cuando estos sean recibidos a entera satisfacción de conformidad a lo contratado, lo cual se realizará dentro de un plazo de 8 días hábiles contados a partir de cuando "EL CONTRATISTA" cumpla con entregar a "EL RIC" los siguientes documentos: Factura Electrónica en Línea (FEL) con la siguiente información: **Nombre:** Registro de Información Catastral de Guatemala; **NIT:** 4491682-5; **Dirección:** 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; **Indicar:** Precio unitario y total de los cupones de combustible. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA, TIEMPO DE ENTREGA Y LUGAR DE CANJE DE LOS CUPONES DE COMBUSTIBLE OBJETO DEL CONTRATO.** **a) PLAZO DE VIGENCIA:** Los cupones canjeables por combustible deberán tener como mínimo de vigencia **1 año** a partir de su emisión, la cual deberá visualizarse en el cupón. Los cupones canjeables por combustible que no sean utilizados en el tiempo de vigencia inicial, "EL CONTRATISTA" se compromete a reimprimirlos por un año más de vigencia, absorbiendo el costo de su reimpresión. **b) TIEMPO DE ENTREGA:** Los cupones canjeables por combustible deberán ser entregados por "EL CONTRATISTA" en un plazo de 6 días hábiles a solicitud de "EL RIC" después de notificarse la orden de compra por parte de "EL RIC". **c) LUGAR DE CANJE:** Los cupones canjeables por combustible deben ser válidos en todas las estaciones de servicio que "EL CONTRATISTA" tenga a nivel de la República o a nivel nacional (todos los departamentos de Guatemala). Los cupones canjeables por combustible podrán ser canjeados en cualquier día del año (días ordinarios, fines de semana y días festivos). **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS CUPONES DE COMBUSTIBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** **a) FORMA DE ENTREGA:** Los cupones canjeables por combustible serán requeridos de forma total y en una sola entrega por parte de "EL RIC". Los cupones de combustible deberán ser entregados por "EL CONTRATISTA" a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto por "EL RIC" en la dirección señalada para el efecto ubicada en Caseta Q del Banco Industrial, cuya dirección es Boulevard Liberación 7-25 Zona 9 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **b) FORMA DE RECEPCIÓN:** Previo a la entrega de los cupones canjeables por combustible, el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de "EL RIC" solicitará a la Autoridad Administrativa Superior de "EL RIC" el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora. La Autoridad Administrativa Superior de "EL RIC" procederá con el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada deberá realizar la recepción total de los cupones canjeables por combustible de conformidad con lo establecido en el presente contrato y dicha Comisión realizará la liquidación de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de

UNO
Guatemala



Contrataciones del Estado; la prestación del servicio se realizará de acuerdo a lo establecido y requerido en el Capítulo 3. Especificaciones Técnicas de los Documentos de Cotización respectivos. **SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO:** A solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL RIC" se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con lo establecido en los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.** Para "EL RIC" se entenderá como caso fortuito y/o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual en la ejecución del presente contrato, en los que no intervengan ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de responsabilidad en el cumplimiento del presente contrato de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del presente contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprenderá entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales "EL RIC" no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN: DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como "EL CONTRATISTA" me obligo a presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento a favor de "EL RIC", la que deberá ser equivalente al 10% del valor total del presente contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que "EL RIC", haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los cupones de combustible y prestado el servicio contratado a satisfacción en las condiciones establecidas por "EL RIC". Asimismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución Afianzadora y la vigencia de la póliza. Dicha Fianza deberá ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. "EL RIC" hará efectiva esta garantía, Fianza o Seguro de Caucción, entre otras, por las siguientes causas: **1)** Por falta de cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las especificaciones requeridas y demás documentos contractuales, así como, por la falta de entrega definitiva de los cupones de combustible en el tiempo estipulado. **2)** Si el servicio contratado no corresponde a lo ofertado y adjudicado. **NOVENA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionado con el pago de una multa del 100% del valor que

represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumplo con las obligaciones contractuales, "EL RIC" me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por Daños y Perjuicios. Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los Daños y Perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. "EL RIC", se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "EL CONTRATISTA", en caso de incumplimiento, lo cual se encuentra regulado en el capítulo VII de la Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionarán el Acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como "EL CONTRATISTA" renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este instrumento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, o si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a "EL RIC", adquiriendo este contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada en cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si "EL CONTRATISTA" fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la Fianza o Seguro de Caución a que está obligado conforme al presente contrato; **d)** Si cometiere actos Dolosos o Culposos en perjuicio de "EL RIC" a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del presente contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO.** En caso que "EL RIC" decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base al Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que conste el incumplimiento de la Entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad

UNO
Guatemala

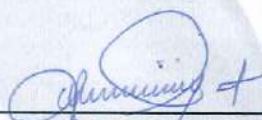
competente, resolverá la terminación del mismo y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, mediante la notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo contratado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la Fianza o Seguro de Caucción respectiva, con base al informe que emita la Gerencia Administrativa Financiera y que se presentará a la Autoridad Competente de "EL RIC", en el cual conste el incumplimiento de la Entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro de los 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la Entidad Afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la Póliza de la Fianza o Seguro de Caucción, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la Fianza o Seguro de Caucción constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a Juicio Arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la Póliza de la Fianza o Seguro de Caucción correspondiente, todo lo anterior debe constar en la mencionada Póliza de Caucción respectiva. En caso de reclamo del monto de las Fianzas o Seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la Vía Sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA QUINTA:**

CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo a lo establecido en la legislación Guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y Costas Procesales, como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de fecha 1 de octubre del 2025 autorizada por la Notaria Ingrid Michelle Mejía Córdón. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Documentos de Cotización del Evento número 015-2025 según lo establecido en

los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **b) La Oferta** presentada por la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato**. **d) Demás documentos** que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** Para los efectos de la liquidación del presente contrato y la emisión del finiquito recíproco entre las partes se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por "EL RIC" a través del Acuerdo Número DEN-RIC/145-2025 de fecha 5 de noviembre del 2025 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA:** Nosotros **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** y **MARIO ALBERTO ESTRADA CUÉLLAR**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio las 3 primeras impresas a ambos lados y la cuarta únicamente en su anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.

UNO
Guatemala

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f) 
Lic. Mario Alberto Estrada Cuéllar
Mandatario Especial con Representación
UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

AUTÉNTICA En la ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, como Notario. **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **MARIO ALBERTO ESTRADA CUÉLLAR**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos dieciocho, sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve, cero seiscientos ocho (1718 63259 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero diecinueve guion dos mil veinticinco (019-2025), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso en la cual consta la presente razón de legalización de firmas, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, quienes firman nuevamente juntamente con el Notario que autoriza.

(f)


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)


Lic. Mario Alberto Estrada Cuéllar
Mandatario Especial con Representación
UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANTE MÍ


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario

